



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 21-05-36165.-

República Argentina

CORDOBA, 0 1 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor Vicerrector de esta Universidad eleva un anteproyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación ProDTI (Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial) de Sevilla – España -, con el objeto de implementar acciones conjuntas de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Asuntos Académicos, de Administración y de Relaciones Internacionales a fojas 26 vta., 27, 28 y 32, respectivamente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 30/vta., bajo el N° 32571, y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación ProDTI (Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial) de Sevilla – España -, obrante a fojas 21/24 que forma parte integrante de la presente, a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1669



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN ProDTI (Fundación para la promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial).

De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector el Prof. Ing. Jorge Horacio González, -en adelante "La Universidad"-, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Prof. Ing. Eduardo Yaglián Steiner, D.N.I. 48.961.837N con domicilio en calle Virgen de África Nº 7 de la ciudad de Sevilla, España, en su carácter de Gerente – Apoderado, conforme a las escrituras cuya copia se acompaña -en adelante "La Fundación"-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que del mismo modo, la Fundación ProDTI también contempla en sus Estatutos la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración para llevar adelante actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación (Capítulo 2. De los Fines Sociales).

Que para ambas entidades resulta de utilidad la realización de emprendimientos comunes en el campo de la investigación, desarrollo e innovación (I + D + i), que pudiendo trasladarse al campo empresarial, puedan ayudar a mejorar la competitividad de los sectores económicos implicados en las actuaciones de I + D + i. Comprendiendo además la labor común de difusión de los resultados de dichas actuaciones mediante Jornadas, Cursos, Congresos, Publicaciones, etc.

ES COPL

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

FRANCISCO JAVIER DÍAZ
Mesa General de Entradas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
22
J

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evaluación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las, realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

ES COPIA

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración.

siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

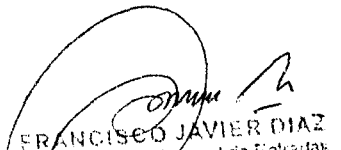
SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de 'La Universidad por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la Fundación ProDTI por sus apoderados actuales y/o futuros. Se elaboraran en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

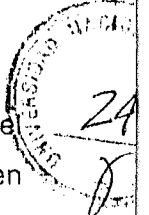
OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferencio por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.


ES COPIA


FRANCISCO JAVIER DIAZ
Dirección Mesa General de Entradas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en tres (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de abril de 2005.



ES COPIA


FRANCISCO JAVIER DÍAZ
Dirección Mesa General de Entradas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA